

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

5447 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se autoriza la delegación de firmas del Jefe del Registro General de Actos de Última Voluntad en los Gerentes Territoriales.*

El Plan de Modernización del Registro General de Actos de Última Voluntad comprende su informatización, la expedición automatizada de certificados y su descentralización.

Habiendo concluido las dos primeras etapas de este proceso de modernización del Registro General de Actos de Última Voluntad, es decir, la total informatización de la base de datos, así como la expedición automatizada de los certificados, corresponde abordar ahora la tercera fase, consistente en la descentralización de la expedición de los certificados a través de las Gerencias Territoriales.

Las Gerencias Territoriales asumirán en esta nueva etapa, no sólo la función de recogida en sus vantanas de las solicitudes y posterior entrega de los certificados, sino también la cumplimentación del contenido de los certificados, mediante la consulta de la base de datos del Registro General de Actos de Última Voluntad.

Por ello, la implantación del nuevo sistema exige que la firma del funcionario que figura en el certificado que se expide y que exige el artículo 8 del anexo II del Reglamento Notarial pueda ser hecha por un funcionario con la categoría administrativa suficiente y que actúe en el punto de expedición del certificado.

Vistos los artículos 8 del anexo II, del Reglamento Notarial, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Dirección General ha acordado:

Autorizar al Jefe del Registro General de Actos de Última Voluntad para que delegue su firma entera en los Gerentes Territoriales correspondientes al lugar en que se expidan los certificados.

Asimismo, de conformidad con el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992, en los certificados que se expidan a través de las Gerencias se indicará, expresamente, esta delegación.

Madrid, 12 de noviembre de 1998.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Ilma. Sra. Subdirectora general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5448 *ORDEN de 1 de marzo de 1999 por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior en la reforma del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.*

La reforma del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior y la necesidad de la Dirección General de Comercio Interior de desarrollar

la Ley de Ordenación del Comercio Interior, así como el estudio de las medidas del entorno, formación profesional y análisis de la pequeña y mediana empresa comercial y la gran distribución, han justificado la creación de las becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior, lo que se llevó a efecto por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de abril de 1997. Esta disposición establecía también las bases reguladoras de estas becas, que fueron modificadas por Orden de 17 de febrero de 1998; la adecuación de las bases reguladoras a los cambios experimentados en su aplicación práctica y la ampliación de los objetivos a los que la adjudicación de las becas debe extenderse, hacen aconsejable la promulgación de unas nuevas bases reguladoras que facilite la consecución de los objetivos y simplifique su regulación en un único texto normativo, que se pretende sea aplicable para los sucesivos ejercicios mediante la publicación de las oportunas y anuales convocatorias.

La Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Economía y Hacienda, ostenta la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación de la actividad económica, de acuerdo con el artículo 149.1.13.^a de la Constitución. Por otra parte, y dado el reducido número de becas que se crean, la territorialización o distribución de fondos entre las Comunidades Autónomas es una tarea difícilmente realizable, o que precisaría de unos criterios de distribución que forzosamente habrían de originar desigualdad de oportunidades en el territorio nacional. Por lo que se hace imprescindible la gestión de las mismas por la Administración General del Estado, para asegurar idénticas posibilidades de obtención o disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria; Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, dispongo:

Primero.—Se aprueba la creación de tres becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior, para estudiantes de último curso o posgraduados de cualquier carrera de titulación superior, y se establecen sus bases reguladoras.

La convocatoria de estas becas se realizará con carácter anual, mediante Resolución del Director general de Comercio Interior publicada en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a la delegación de competencias atribuida por Resolución de 2 de julio de 1996 de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Segundo.—La convocatoria y adjudicación de las becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior se ajustarán a las siguientes bases reguladoras:

1.^a Objetivo de las becas: El objetivo de las becas es disponer de colaboradores en el estudio de las medidas del entorno, formación profesional, urbanismo comercial y análisis de la pequeña y mediana empresa comercial y la gran distribución.

Los adjudicatarios de las becas vendrán obligados a desarrollar aquellas tareas de colaboración que se determinen por la Dirección General de Comercio Interior, que podrán extenderse a las materias en las que, en la actualidad o en el futuro, tenga competencias el centro directivo con el que han de colaborar y de las que ahora se conocen, principalmente, las que hacen referencia a las relaciones recíprocas en el comercio interior entre las distintas Comunidades Autónomas y entre éstas y la Administración del Estado, así como las tareas referentes a la organización y buen funcionamiento del Observatorio de la Distribución Comercial, sin olvidar la activa participación ante las instancias de la Unión Europea en todo lo referente a la armonización del comercio interior de los Estados miembros.

2.^a Requisitos de los solicitantes: Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados en Universidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, en el último curso de cualquier carrera de titulación